

# **PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE CONCURSO DEL GRAN DESFILE DE LA X MUESTRA ARTE DE CARNAVAL EN VEGAS BAJAS 2025**

El Ayuntamiento de La Garrovilla, convoca concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes bases:

## **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El Ayuntamiento de La Garrovilla, con el objeto de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de los Carnavales, a través de la celebración de la **Muestra Arte de Carnaval en Vegas Bajas**, organiza y convoca el **Concurso Oficial de Desfile de Comparsas (sábado, 22 de marzo)** de las citadas fiestas, en régimen de concurrencia competitiva.

## **SEGUNDA: PARTICIPANTES**

Podrán participar todos los grupos que lo deseen, cumpliendo las condiciones detalladas en el punto cuarto de esta convocatoria de concurso.

La Inscripción para participar en el concurso, que se adjunta en esta convocatoria como Anexo I, deberá realizarse en el **Registro Electrónico General de este Ayuntamiento**. Se facilitará, a través de la página Web, a los grupos o a sus representantes, el correspondiente documento de inscripción que, deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado. No serán válidas aquellas inscripciones recibidas vía email.

Solamente podrán participar en el Concurso aquellos grupos de Comparsas que hayan realizado su correspondiente inscripción en el mismo, y de acuerdo al procedimiento establecido en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de premio, ayuda o participación las personas, entidades y/o agrupaciones en quienes concurra alguna circunstancia prevista en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **TERCERA: INSCRIPCIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de inscripción **comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de Sede Electrónica de este Ayuntamiento y finalizará el martes 11 de marzo**.

Las inscripciones deberán incluir:

- **Modelo de inscripción correctamente cumplimentado.**
- **Alta a terceros**, que deberá presentarse en el mismo momento que la inscripción, pero por separado, y corresponderá con el CIF de la agrupación.

Para que las inscripciones sean consideradas válidas, deberán entregarse correctamente rellenas, en el modelo facilitado en Anexo I. Así como la Autorización debidamente firmada de su consentimiento explícito para el uso de sus datos personales en tratamiento de imagen.

Cualquier cambio o comunicación deberá ser realizada por escrito y presentada a través del **Registro Electrónico General del Ayuntamiento de La Garrovilla**.

El mero hecho de realizar la inscripción en el concurso supone el conocimiento y



aceptación de esta convocatoria.

El listado oficial de comparsas participantes se hará público una vez finalizado el plazo de inscripciones. El número de comparsas participantes se determinará en función de la demanda de inscripciones, así como de la logística, medios y capacidades de la propia localidad.

## **CUARTA: DESFILE DE COMPARSAS**

### **DEFINICIÓN DE COMPARSA DE LA MUESTRA DE CARNAVAL VEGAS BAJAS**

Se entiende por comparsa un grupo de personas que, ataviadas de forma igual, en temática de disfraz, participan en el desfile de la Muestra de Carnaval Vegas Bajas de La Garrovilla con cuerpo de baile y música.

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS COMPARSAS**

Las Comparsas participantes deberán estar compuestas por un mínimo de **50 personas**, no existiendo límite en cuanto al máximo.

Estarán formadas obligatoriamente por un cuerpo de música en directo y otro de baile, precedidos al menos por un estandarte que portará el número de orden de la comparsa, así como su nombre.

### **FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL DESFILE**

El desfile comienza con la salida de la primera Comparsa según orden determinado previamente, y termina una vez acabe el recorrido la última Comparsa que, concursando conforme a las presentes bases, no haya sido descalificada durante el desarrollo del mismo.

No obstante, el desfile podrá finalizar antes de tiempo, o verse interrumpido durante su desarrollo, cuando el Jurado o la Organización entiendan que concurren hechos que puedan poner en peligro la seguridad de los participantes o del público asistente, así como por inclemencias meteorológicas o cualquier otra índole de causa mayor.

En todo caso, es el Jurado en primera instancia, y el Ayuntamiento de La Garrovilla, quienes asumirán la responsabilidad de interrupción o suspensión del mismo.

Durante el recorrido, las comparsas deberán portar el disfraz al completo, esto es traje, gorro y maquillaje.

No se permitirá durante el Desfile de Comparsas ninguno de los siguientes elementos:

- El uso de combustible, independientemente de cuál sea.
- Publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias perjudiciales para la salud o casas de apuestas, así como cualquier otra que contravenga la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y sus posteriores correcciones.
- Cualquier material que, por su naturaleza o cantidad, pueda poner en peligro, o causar daños materiales o a la salud a personas participantes o asistentes al desfile.

En todo caso, y durante todo el transcurso del desfile de La Muestra Arte de Carnaval Vegas Bajas, los participantes velarán por el correcto transcurso del evento, la agilidad durante el desfile y la seguridad y salud.



## QUINTA: ORDEN DE SALIDA

El orden de salida de las comparsas será determinado por la organización, en este caso, Ayuntamiento de La Garrovilla, al menos 3 días antes del desfile.

El Gran Desfile Comparsas tendrá lugar el sábado 22 de marzo, comenzando a las 16:00 horas. La salida del Desfile será desde la Calle Pintor Collado y finalizará en la Plaza de la Constitución, pasando por Avenida de Extremadura y Pedro Vadillo.

Las Comparsas, una vez finalizado el desfile, seguirán desplazándose a lo largo de la Calle de los Castúos, hasta volver a la “era” del punto de inicio, lugar en el que se desmontarán los carros. Todo ello en vistas de evitar taponamientos y facilitar el desarrollo del desfile y resto de programación.

No obstante, el día, la hora y el lugar de salida del desfile, así como su recorrido, y orden de salida, serán anunciados previamente en medios de difusión, tales como RRSS., prensa, etc., pudiendo sufrir cambios si la organización así lo estimase oportuno, previo anuncio de los mismos.

## SEXTA: EL JURADO

El Jurado, que será designado por la alcaldía, estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a y un vocal, con las siguientes funciones:

- **1 Presidente/a:** Hará de portavoz del grupo, velará por el correcto funcionamiento del desfile y el cumplimiento de sus bases.

- **1 Secretario/a:** Su función principal es la de dar fe de actas e incidencias ocurridas durante el Desfile de Comparsas.

- **1 Vocal:** Velará por el estricto cumplimiento de las bases e indicará motivos de descalificación e imprudencias, en caso de que las hubiera.

Tras la finalización del Desfile de Comparsas, el Jurado se reunirá para la deliberación.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo haber penalizaciones demostrables a los grupos mediante documento gráfico.

## SÉPTIMA: CUANTÍAS Y PREMIOS

### PREMIO POR PARTICIPACIÓN

Para fomentar la participación de las Comparsas, se establece un premio de **300€** para todas aquellas comparsas inscritas en el desfile, que participen en el mismo.

En caso de no participar en el Desfile de Comparsas, o si se produjese la descalificación de la Comparsa por alguna de las causas mencionadas en las presentes Bases, o por cualquier otra que, previa justificación de la misma, entienda el Jurado en primera instancia, o la Organización posteriormente, que es motivo de ello, la agrupación perderá todo derecho de percepción de premio a la participación o fomento del Carnaval recogidas en estas Bases.

*Si por inclemencias del tiempo, o por causa de fuerza mayor ajena a la organización, el desfile tuviera que suspenderse, no se tendrá derecho a percibir ningún premio.*



## **OCTAVA: NORMATIVA LEGAL**

Para lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Garrovilla; la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **NOVENA: OTRAS DETERMINACIONES**

### **Normativa.-**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

### **Deber de información a los interesados. -**

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de La Garrovilla con la finalidad de establecer las bases del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sus datos podrán ser cedidos por motivos de promoción en las diferentes redes y páginas web del Ayuntamiento.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de La Garrovilla o a la dirección de correo electrónico [ayuntamiento@lagarrovilla.es](mailto:ayuntamiento@lagarrovilla.es)

### **Tratamiento de datos personales. -**

El Ayuntamiento de La Garrovilla queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar los concursos culturales y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa



complementaria, ya sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Fdo: LA ALCALDESA, Cristina Romero Salgado

La Garrovilla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_





**ANEXO 2**  
**“FICHA DE INSCRIPCIÓN”**

NOMBRE DEL GRUPO

NÚMERO DE COMPONENTES TOTALES

NÚMERO DE COMPONENTES QUE DESFILARÁN EN LA MUESTRA

MEDIDAS DEL CARRO

**DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIÓN:**

NOMBRE (PERSONA DE CONTACTO)

DOMICILIO

LOCALIDAD

PROVINCIA

N.I.F.

C.P.

TELÉFONO

Nº PARTICIPANTES

NOMBRE Y APELLIDOS COREOGRAFO/A

**\*En caso de variación de datos fiscales con respecto al año anterior, deberá rellenar Alta de Terceros (Para Asociaciones) o NIF y fotocopia de Cuenta Corriente (Particulares) y entregarlo en el Registro Central del Ayuntamiento.**

Firma y DNI:

La Garrovilla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2



## AUTORIZACIÓN INFORMADA PARA EL USO DE DATOS PERSONALES (menores de 14 años y mayores de 14 años)

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución Española y regulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), desde el **Ayuntamiento de La Garrovilla** solicitamos su consentimiento explícito para los tratamientos que seguidamente se indican:

En caso de mayores de 14 años, conforme al **artículo 7.1 de la LOPDGDD**: El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

D./D<sup>a</sup>. ..... con D.N.I....., domicilio en ....., y teléfono de contacto...  
.....queda informado/a, a través de la presente, de que durante el desarrollo de los talleres, cursos y actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento de Badajoz, podrán realizarse fotografías, individuales y en grupo, para su posterior publicación en la página Web municipal y otras publicaciones editadas por este Ayuntamiento (sitios Web, Redes Sociales, revistas locales, etc.), con la única finalidad de promocionar las mismas.

Firmado:

A continuación, marque lo que proceda:

FOTOGRAFÍAS/ VÍDEOS
<b>AUTORIZO</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO La realización de fotografías o vídeos del menor y posterior uso de las mismas en los términos anteriormente descritos.

